



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00596 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por ACRECER S.A.S., en calidad de arrendador y en contra del señor MIGUEL ÁNGEL RIVAS ACEVEDO en calidad de arrendatario, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** Deberá indicar de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original).
- 2.** Deberá aportar constancia que dé cuenta que el poder fue otorgado por el Representante legal de la sociedad demandante conforme lo establece el artículo 5° del Decreto de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto nuevo poder con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso, lo anterior atendiendo que solo se remitió constancia de que el poder fue remitido por un correo de Seguros Bolívar quien no es parte.
- 3.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DGP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 097** hoy **20 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926d89a7b5d12f17d6fe3a6e89b45c85cfdc90a23b230b2d12fd6bc7f034fa5**

Documento generado en 16/06/2023 11:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>